



INFORMALIDAD Y PRECARIZACIÓN LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL ARGENTINO.

Comisión de Informalidad Laboral, Economía Solidaria, Seguridad Social y Trabajo Decente.





Introducción.

Desde nuestra **Confederación de Trabajadores Municipales (CTM)**, como parte de la **Comisión de “Informalidad laboral, Economía solidaria, Seguridad social y Trabajo Decente”** del **Consejo Consultivo de la Sociedad Civil-Cancillería Argentina**, entendemos que para superar la informalidad laboral es necesario desarrollar la economía solidaria y sostener el trabajo registrado, con el fin de integrar a los trabajadores al régimen formal protectorio de la seguridad social, promoviendo de esta manera la obtención de los estándares básicos de trabajo decente sostenidos por la OIT, y ratificados por los países miembros del Mercosur.

Para ello necesitamos de la solidaridad y el trabajo concurrente en el seno de la comisión, tanto de las formas de organización representativas de los trabajadores informales, como también de aquellas organizaciones que representan a los trabajadores formales (sindicatos), dado que el fenómeno de la informalidad afecta también, directa o indirectamente, a la fuerza laboral registrada.

Ambos, trabajadores formales e informales, están sometidos a las leyes depredatorias del mercado laboral, y por lo tanto deben encarar acciones en común, respetando estas, los ritmos que imponen a las mismas sus realidades específicas, las cuales atesoran su propia lógica de reproducción, no siempre compatibles entre sí por la mera acción de la voluntad.

Esto es más evidente aun atendiendo a que el fenómeno de la informalidad laboral a traspasado los límites del sector privado de la economía, y hoy también se manifiesta en el sector público (sobre todo el municipal), lo que amerita abordar el fenómeno de la informalidad, la economía solidaria, la seguridad social y el trabajo decente como un todo y no como compartimientos estancos.

A partir del año 2003, con el advenimiento de un nuevo modelo político, económico y social en el país, se ha venido dando una lucha constante y consecuente contra el trabajo no registrado en el ámbito de la gestión privada, y generando diversas políticas públicas que han comenzado a dar respuesta en el ámbito del desarrollo de la economía solidaria.



Esta lucha se ha visto limitada en el ámbito del sector público municipal. Esta limitación ha sido producto de un pretendido amparo buscado por los gobiernos municipales (oficialistas y opositores), en el sistema federal y en las autonomías locales.

Este pretendido amparo busca, en los hechos y más allá de los discursos, perpetuar las condiciones de informalidad y precarización impuestas al trabajo municipal durante la ofensiva neoliberal de la década del 90.

Este documento de nuestra CTM, intenta aportar a la construcción conceptual del fenómeno de la informalidad en el sector público municipal (1).

Este fenómeno tiene diferentes grados de intensidad: desde la informalidad plena, pasando por el fraude laboral y terminando en las diversas variantes de la precarización laboral que desnaturalizan la estabilidad constitucional del empleo público.

Podemos identificar diversos tipos de relación laboral en los municipios argentinos, las cuales son asimilables a un proceso de ataque a la formalidad del empleo público municipal y por lo tanto instalan una dinámica de informalidad progresiva en el mismo:

1-En pequeños municipios del interior del país (con la categoría institucional de comunas, juntas vecinales o asimilables), existe trabajo municipal sin relación de dependencia formal, donde un trabajador municipal se puede asimilar directamente a los de la economía informal. Este trabajo suele ser “ad honorem”, o con remuneraciones no formalizadas. Se cumplen tareas y funciones de carácter normal, habitual y permanente de un trabajador municipal, sin serlo.

2-Otras categorías asimilables a la informalidad es la utilización de formas fraudulentas de contratación laboral: becarios, pasantes, locaciones de servicios y de obra, etc. Estas modalidades tienen en común encubrir la relación de dependencia (locaciones de servicio y de obra), faltando a todas las obligaciones patronales pendientes de la misma (aportes previsionales y sociales, ART, seguros, etc.), trasladando al trabajador dichas cargas. Otras formas de contratación informal más “salvajes”, son la utilización no regulada de becarios y pasantes. En definitiva se transforma trabajadores que llevan adelante tareas municipales permanentes, en monotributistas o se los “invisibiliza” a los fines del registro laboral público, como becarios o pasantes.



3-En otro grado de informalidad del sector, se puede apuntar la utilización de planes sociales, que conllevan la contraprestación de trabajo por parte de los beneficiarios, en tareas que habitualmente llevan adelante los trabajadores que formalmente revistan en las plantas municipales. De esta manera perversa se transforma un plan de inserción laboral de la economía solidaria (ej., el de las cooperativas de Argentina Trabaja), en una herramienta al servicio de la informalidad y la precarización, conformando lo que se ha dado en llamar “clientelismo político”.

4-Dentro de un concepto ampliado de informalidad-precariación, se debe nombrar el crecimiento exponencial de la denominada “planta temporaria”, la cual si bien percibe sueldos formales con sus correspondientes cargas sociales y previsionales, está sometida a la discrecionalidad unilateral del empleador (Intendente). Es habitual el uso del procedimiento de limitación del contrato por razones de servicio. Esto sin mediar siquiera aviso previo a dicha limitación y sin abonar las remuneraciones no percibidas, desde la fecha de la limitación del contrato, hasta la fecha formal de finalización del mismo, privado de todo de protección contra el despido arbitrario. La competencia del fuero contencioso-administrativo en estos casos, anula en los hechos la posibilidad del trabajador de litigar en el fuero laboral, sustrayéndolo de sus jueces naturales, que son los del fuero laboral, en violación de principios consagrados constitucionalmente.

5-Por último, en la llamada “planta permanente” de los municipios se introdujo mediante legislación sancionada a tal efecto, el principio de disponibilidad o “estabilidad relativa”, atacando otro principio constitucional, el de la estabilidad en el empleo público. De esta manera se promovió la aplicación de mecanismos de egreso (despido) de la administración pública municipal asimilables a la actividad privada.

Este conjunto de fenómenos y procesos de informalización del empleo público municipal, constituyen a nuestro entender no sólo un ataque a los derechos laborales de los trabajadores del sector, sino que afecta a la totalidad del mercado de trabajo en la argentina.

El Estado argentino, en sus distintos niveles de organización político institucional (nacional, provincial y municipal), cumplió y cumple una función fundamental en el mercado de trabajo y en la economía nacional:

-Incorporar al trabajo formal, registrado y estable, a segmentos significativos de la población económicamente activa, sustrayendo del mercado laboral importantes destacamentos, del llamado ejército industrial de reserva, que presionaban sobre los niveles salariales de los trabajadores del sector privado.



-Incorporar una masa significativa de recursos vía sueldos públicos al círculo virtuoso del consumo y la producción, tanto de la economía nacional, como de las economías provinciales y locales.

-Promover la universalización de los servicios públicos gratuitos, mediante la utilización de esa fuerza laboral pública en la prestación de los mismos.

Podríamos seguir enumerando otras funciones centrales para la economía nacional, provincial y local que promueve el empleo público estable y de calidad, pero concluimos en esta breve enumeración dado que no es la materia este documento.

Sostener este sistema de progresiva informalidad del empleo público municipal, impone al trabajador la cotidiana humillación de solicitar favores, cuando en verdad lo asisten derechos; de sentirse un paria que no progresa, en una argentina que avanza; de inclinarse obediente como un subdito ante un monarca local.

Ha llegado la hora en que el trabajador municipal deba sentirse orgulloso de ostentar una ciudadanía plena en el contexto de una democracia republicana de derechos ampliados.

No hay posibilidad de ciudadanía plena para los trabajadores municipales sin extender el trabajo decente en los municipios argentinos.

Para lograr trabajo decente en los municipios argentinos es necesario:

-Garantizar el principio constitucional vigente, de estabilidad del empleo público y consecuentemente derogar todas las normas nacionales, provinciales y municipales que atenten contra dicha estabilidad.

-Terminar con el fraude laboral de precarización encubierta que representan las pasantías, las locaciones de servicios y obra, y otras modalidades de prestación laboral, aplicadas a las puestos de trabajo municipal que implican el desarrollo de funciones propias y asimilables de la planta permanente funcional de las administraciones locales.

-Transferir los trabajadores que revistan actualmente en las plantas temporarias de los municipios a las plantas funcionales permanentes de los mismos, limitando las plantas temporarias sólo a los servicios de carácter estacional y aquellos que por su perfil altamente calificado de la mano de obra, fundamentalmente en los escalafones técnico y profesional, requieran de una contratación especial a tiempo parcial o limitado.



-Vigencia y desarrollo de la carrera administrativa, dotando al empleo público municipal de normas que establezcan y regulen la creación de escalafones que garanticen los procesos de progreso del trabajador en dicha carrera administrativa.

-Creación del Consejo Nacional del Trabajo Decente Municipal, con la concurrencia en el mismo de los actores institucionales involucrados en la vida municipal: Gobierno nacional, gobiernos provinciales, municipales y sindicatos de trabajadores. De esta manera se crearía un ámbito marco para la discusión de las condiciones laborales del trabajo municipal en la totalidad de los municipios argentinos.

-Sanción de las leyes provinciales respectivas que institucionalicen y regulen la negociación colectiva en el ámbito de los municipios argentinos.

Para terminar, alzamos como bandera, planteamos como programa y defendemos como consigna de nuestra *Confederación de Trabajadores Municipales (CTM)*, el principio que postula:

No hay calidad institucional, sin calidad de servicios.

No hay calidad de servicios, sin calidad laboral.

Es imposible alcanzar la auténtica calidad laboral sin promover, defender y desarrollar un empleo público municipal decente y estable.


Llc. LLUIS MARTINEZ
SECRETARIO RELACIONES
INTERNACIONALES
CONFEDERACION TRABAJADORES
MUNICIPALES REP. ARG.


HECTOR RUBEN GARCIA
Secretario General Confederación
de Trabajadores Municipales
República Argentina
C. T. M.

Cumbre Social del Mercosur, 27 y 28 de Junio de 2012, Mendoza, Argentina.

Notas:

(1). Hablamos de precarización e informalidad atendiendo a los cambios definidos por la **OIT (Organización Internacional del Trabajo)**, en el período comprendido entre, la Memoria titulada, **“El dilema del sector no estructurado de 1991”** y la **91 Reunión del año 2002**, donde se admite que se pueden recortar subsectores internos a la definición más amplia de trabajo informal utilizada hasta ese momento. También la **ACTRAV (Oficina de Actividades para los Trabajadores de OIT)**, en el **“Coloquio Internacional sobre los sindicatos y el sector no estructurado” (1999)**, tomando esta redefinición-ampliación del concepto de trabajo informal, decía: **“es conveniente registrar la nueva tendencia de la OIT, en cuanto a concebir la informalidad como un fenómeno más amplio, respecto de cuyo universo puede recortarse el subconjunto que se desee”**.